

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de agosto de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 420/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 420/2006, interpuesto por don Antonio Herrera López contra la Orden de la Consejería de Salud de 3 de mayo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, mediante el establecimiento de servicios mínimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de agosto de 2006.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias para la concertación del servicio de transporte sanitario.

Desde que tuvo efectos la Resolución de 19 de julio de 2001, de esta Dirección Gerencia, el ejercicio de la competencia para la concertación del servicio de transporte sanitario programado y urgente está delegado en los Directores Gerentes de Hospitales y de Areas de Gestión Sanitaria.

La experiencia de los últimos años en el desarrollo del servicio aconseja introducir modificaciones en la ejecución de los contratos que favorezcan una gestión más eficaz de aquél, a fin de avanzar en la mejora de la calidad de la prestación. Siendo el nivel asistencial de la Atención Primaria de Salud donde se produce la mayor utilización del transporte sanitario urgente, resulta conveniente que la gestión de todo lo relacionado con la ejecución de estos contratos se lleve a cabo por los órganos de ese ámbito, las Direcciones de Distrito de Atención Primaria.

Por las razones expuestas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en las Direcciones de Distrito de Atención Primaria el ejercicio de la competencia para todas las cuestiones relativas a la ejecución de los contratos de gestión del servicio de transporte sanitario urgente en su ámbito.

Segundo. Esta delegación de competencias será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de la fecha en que sea efectiva esta Resolución. Por tanto, los actos que deban adoptarse en ejecución de los contratos vigentes y en los resultantes de expedientes de contratación iniciados antes de la citada fecha corresponderán al órgano de contratación que tenga en ese momento delegado el ejercicio de la competencia.

Tercero. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia. Por esta Dirección Gerencia se podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Cuarto. Se revoca el apartado octavo de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, en lo relativo a la ejecución de los contratos del servicio de transporte sanitario urgente por las Direcciones Gerencia de los Hospitales.

Quinto. Esta Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 21 de julio de 2006, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 356/06. (PD. 3635/2006).

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 356/06, dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 137/04, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de Entidad Mercantil Pozo Puertas Pozo, S.L., contra Revestimiento El Partal, S.L., Ferroimar, S.L., e Inmobiliaria Urbis, S.A., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Audiencia Provincial de Granada.
Sección Quinta.

Rollo núm. 356/06-Autos núm. 137/04.

Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada.

Asunto: Juicio ordinario.

Ponente Sr. Jochen Albiez Dohrmann.

SENTENCIA NUM. 256

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.

Magistrados: José Maldonado Martínez.

Jochen Albiez Dohrmann.

En la Ciudad de Granada, a veintiuno de julio de dos mil seis.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 356/06– los autos de Juicio ordinario núm. 137/04, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de «Entidad Mercantil Pozo Puertas Pozo, S.L.», contra «Revestimientos El Partal, S.L.», «Ferroimar, S.L.», e «Inmobiliaria Urbis, S.A.».

F A L L O

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña M.^a del Carmen Reina Infantes, en nombre de Inmobiliaria Urbis, S.A., debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia, y dictando otra en su lugar, debemos condenar y condenamos solidariamente a Inmobiliaria Urbis, S.A., a pagar a Pozo Puertas Pozo, S.L., de la anterior cantidad fijada a cargo de Revestimientos El Partal, S.L., la suma de ochenta y seis mil quinientos noventa y ocho euros, con treinta y cinco céntimos (86.598,35 €), más los intereses legales desde la firmeza de esta sentencia, y desestimando el recurso de apelación por el Procurador don Antonio Manuel Leyva Muñoz, en nombre de Revestimientos El Partal, S.L., debemos confirmar y confirmamos los demás pronunciamientos dictados en la sentencia de instancia, y, todo ello, sin una expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes en esta alzada por el recurso de apelación formulado a instancia de Inmobiliaria Urbis, S.A., y con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada por el recurso de apelación formulado a instancia de Revestimientos El Partal, S.L.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Ferroimar, S.L., expido el presente que firmo en Granada, 21 de julio de 2006.- El Presidente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 20 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 109/1999.

NIG: 2909441C19993000275.

Procedimiento: Menor cuantía 109/1999. Negociado: JG. Sobre: Menor cuantía.

De: Don Rafael López Salido.

Procurador: Sr. Moreno Küstner, Agustín.

Contra: Don Federico Ruiz Navas, doña Carmen Guerrero López, doña Concepción Carmona Cueto y doña Remedios Carmona Cueto.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José A., Aranda Alarcón, José A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Vélez-Málaga, 18 de junio de 2002. Vistos por don Francisco Javier de Urquía Peña, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Vélez-Málaga, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo el número 109/99, a instancias de don Rafael López Salido, representado por el Procurador don Agustín Moreno Küstner contra don Federico Ruiz Nava y doña Carmen Guerrero López, representado por el Procurador don José Antonio Aranda Alarcón y contra doña Concepción Carmona Cueto y doña Remedios Carmona Cueto, en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Rafael López Salido contra don Federico Ruiz Nava, doña Carmen Guerrero López, doña Concepción Carmona Cueto y doña Remedios Carmona Cueto, debo declarar y declaro que la obligación de los demandados de abstenerse de realizar vertidos de aguas fecales o residuales a la tajea que discurre por el patio-trasero del demandante y en consecuencia su obligación de conectarse al alcantarillado municipal, sin pasar por la vivienda del actor, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Contra la presente Sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, archivándose el original en el Libro correspondiente de este Juzgado, cabe interponer recurso de apelación.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Concepción Carmona Cueto y doña Remedios Carmona Cueto, se extiende la presente para que les sirva de cédula de notificación.

Vélez-Málaga, 20 de abril de 2006.- El/La Juez.